	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO01-FOR02
		VERSIÓN: 1
JURI		PÁG.: 1 de 2
		FECHA: 13/11/2009

Valledupar, 08 de Febrero de 2016

Señores:

VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA "VISEPLUS LTDA"

Jaime David Díaz León

Referencia: respuestas a las observaciones presentadas en la convocatoria pública N° 002-2016.

En respuesta a las observaciones dentro de la convocatoria de la referencia, es importante mencionar que La Universidad Popular del Cesar acoge en cada uno de los proceso que adelanta las exigencias y el procedimientos señalados la constitución y la ley, recogidas en el Estatuto Contractual de la Universidad.

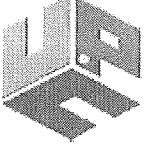
Así mismo son bien recibidas por parte de la administración las inquietudes, aclaraciones u observaciones que los interesados y veedores hagan respecto de los procesos que se adelantan, ya que esto lleva a construir pliegos con condiciones objetivas que finalmente le permiten a la entidad la escogencia de contratistas que gocen de condiciones idóneas para ejecutar cada uno de los proyectos que se planean con el fin de cumplir con los fines del estado y resolver las necesidades de la comunidad estudiantil.

Así las cosas la Universidad atendiendo la obligación que le asiste, procederá a responder las observaciones planteadas por usted en los siguientes términos.

Respuesta Observación 1: Luego de haber revisado y analizado la observación presentada se le manifiesta al observante, que el presupuesto oficial estimado dentro de la convocatoria-002 – 2016, fue proyectado de manera errónea, arrojando como resultado la suma de SETECIENTOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$702.808.098).

Por lo que luego de analizada la observación, el presupuesto oficial será modificado en los Pliegos de Condiciones Definitivo de la convocatoria-002 – 2016, teniendo en la Circular Externa de la Supervigilancia No. 20163200000015 del 05 de febrero de 2016 y que posteriormente luego de realizarse el ejercicio para calcular la Tarifa Mínima Regulada para el 2016, esta nos arroja el valor total de SETECIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$701.345.478), cuantías que se encuentran basadas en la Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, Decreto 4950 de 2007 - Por la cual se Fijan las Tarifas Mínimas para el




	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO01-FOR02
		VERSIÓN: 1
	JURI	PÁG.: 2 de 2
		FECHA: 13/11/2009

Cobro de los Servicios de Vigilancia , Ley 1607 de 2012 – Estatuto Tributario, y Circular Externa de la Supervigilancia para la tarifa de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Por lo que muy respetuosamente lo invitamos a que calcule nuevamente el valor de los del servicios a ofertar, ya que lo expresado por usted, no guarda relación con la circular anteriormente mencionada, así mismo se le manifiesta que su solicitud de revocatoria no es oportuna toda vez que nos encontramos en etapa pre pliegos y precisamente lo que se persigue durante el desarrollo de la misma, es que de haber inconsistencias o situaciones que pueden generar dudas u observaciones las mismas puedan ser resueltas por la entidad.

Esperamos haber satisfecho sus inquietudes.

Con invariable respeto,


Aldemar Montejo Zapata
OFICINA JURÍDICA
ALDEMAR MONTEJO ZAPATA
 Jefe Oficina Jurídica (E)